



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 ENE. 2024

VISTOS:

Con; INFORME N° 3057-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 18 de diciembre del 2023, INFORME N°678-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL de fecha 14/12/2023, Oficio N|080-2023-GRAP/G.S.R.ANT de fecha 11/12/2023 con SIGE:33120-2023, de; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N°080-2023-GRAP/G.S.R.ANT de fecha 11/12/2023, con SIGE:33120-2023, el Sub Gerente de la Gerencia Sub Regional Antabamba, solicita transferencia de tubos PVC de 8 pulgadas de alta transitabilidad, con la finalidad de ser utilizados en la evacuación de las aguas pluviales en distintos tramos de la carretera de Antabamba- Rumichaca, que el Gobierno Regional viene ejecutando el proyecto Mantenimiento Mecanizado del tramo carretero (ap-108) Antabamba – Mollocco Rumichaca Distrito y Provincia de Antabamba – Región Apurímac, a cargo de la Dirección Regional de Transportes de Apurímac.

Que, con Informe N°678-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/HRGL de fecha 14/12/2023, el jefe de Almacén Central, en referencia a la Carta N°04-2023-GRAP-DRA-SDAPMB/RSI.Z, remite el informe de Solicitud para transferencia de materiales de Almacén Central, exponiendo la disponibilidad de materiales sobrante con NEA (NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN), conforme al cuadro siguiente;

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNI.	O/C	ESTADO	SALDO VALORIZADO
01	96980003 0469	TUBO DE PVC-U PARA FLUIDOS PRESION SANEAMIENTO CLASE 7.5 COLOR GRIS 160MMX6M	UND	8	264.1100	360-2021	NUEVO	2,112.880

Que, mediante INFORME N°3057-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 18/12/2023, el Director de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe Técnico Legal sobre la transferencia de saldo de materiales, concluyendo que contando con la documentación necesaria, considera procedente la Transferencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

materiales solicitados a favor del proyecto "Mantenimiento Mecanizado del Tramo) Antabamba – Mollocco Rumichaca, Distrito y Provincia Antabamba, Región Apurímac".

001

Que, a través de la Resolución Regional N° 257-2015-GR.APURIMAC-GG de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba la Directiva N° 04-2015-G-APURIMAC/GG, denominada "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBANTES DE OBRAS CONCLUIDAS", en el cual el numeral IX indica que las Disposiciones Complementarias, - en el primer punto lo siguiente: para el caso de transferencias de materiales sobrantes de obras, requeridas por instituciones Públicas interesadas legalmente constituidas, deberán presentar una solicitud acompañado documentos que sustente y justifique el uso de los materiales solicitados, esta deberá ser evaluada por la gerencia regional respectiva, quien emitirá el informe técnico correspondiente que deberá ser remitida a la Dirección regional de Administración para la respectiva aprobación por acto resolutivo.

Que, en el punto 3 de Disposiciones Complementarias de la precitada directiva señala: Verificada la existencia de los materiales solicitados en el Inventario Físico de bienes sobrantes, la Dirección Regional de Administración emitirá la Resolución directoral para la transferencia definitiva de los bienes solicitados.

Que, mediante Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Apurímac, en su artículo 55.- indica La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, es el órgano de apoyo responsable de: dirigir, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema nacional de abastecimiento y la oportuna atención de los recursos materiales y/o servicios a todas las dependencias del gobierno regional de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente, en su literal I. Elaborar informes de los bienes sobrantes, faltantes, transferidos, en uso y bienes a dar de baja del Gobierno Regional.

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR; y por las consideraciones siguientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales sobrantes de obra de almacén de libre disponibilidad, por el importe de S/ 2,112.88 (Dos Mil Ciento Doce con 88/100 Soles), cuya descripción se detalla a continuación:

N°	DEL PROYECTO	AL PROYECTO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA COCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUARQUIRCA PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC	MANTENIMIENTO MECANIZADO DEL TRAMO CARRETERO (AP-108) ANTABAMBA – MOLLOCCO RUMICHACA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGION APURIMAC





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MATERIALES A TRANSFERIR

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNIT.	O/C	ESTADO	SALDO VALORIZADO
01	9698000 30469	TUBO DE PVC-U PARA FLUIDOS PRESION SANEAMIENTO CLASE 7.5 COLOR GRIS 160MMX6M	UND	8	264.110 0	360- 2021	NUEVO	2,112.880

004

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, a través de la Unidad de Almacén, el retiro físico de los bienes sobrantes de obras detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Almacén Central, efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el acta de entrega-recepción.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, Unidad de Almacén, Gerencia Sub Regional Antabamba, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE
ADMINISTRACION

